



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[11L/5300-0402] [11L/5300-0403] [11L/5300-0404] [11L/5300-0405] [11L/5300-0406] [11L/5300-0407] [11L/5300-0408]  
[11L/5300-0409] [11L/5300-0410] [11L/5300-0411] [11L/5300-0412] [11L/5300-0413] [11L/5300-0414] [11L/5300-0415]  
[11L/5300-0416] [11L/5300-0417] [11L/5300-0418] [11L/5300-0419] [11L/5300-0420] [11L/5300-0421] [11L/5300-0422]  
[11L/5300-0423] [11L/5300-0424] [11L/5300-0425] [11L/5300-0426] [11L/5300-0427] [11L/5300-0428] [11L/5300-0429]  
[11L/5300-0430] [11L/5300-0432] [11L/5300-0433] [11L/5300-0434] [11L/5300-0435] [11L/5300-0436] [11L/5300-0448]  
[11L/5300-0449]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 27 de marzo de 2024

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

**[11L/5300-0435]**

LOS ACUERDOS DE PATROCINIO ESTABLECIDOS PARA FINANCIAR A "HERAS HORSES & EVENTS, S.L." POR EL "CONCURSO NACIONAL DE SALTOS HERAS SHOWJUMPING CANTABRIA DEPORTE", PRESENTADA POR D. PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA.

"Obligaciones de Heras Horses & Events S.L. (el patrocinado).

1.- Organizar el Concurso Nacional de Saltos Heras Showjumping Cantabria Deporte que se desarrollará del 3 al 5 de noviembre de 2023 en Heras, en la categoría de CNS 3 estrellas y disciplina de salto de obstáculos, en orden al fomento y promoción de la actividad deportiva.

2.- Ordenar y desarrollar los instrumentos, mecanismos y fórmulas de organización, gestión y promoción de las actividades programadas, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para su organización.

3.- La contratación y abono de los servicios laborales, suministros, equipamiento técnico, seguros así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para el desarrollo de la competición deportiva serán por cuenta del patrocinado como entidad organizadora del evento, así como los derivados de actividades desarrolladas por la misma. La Sociedad regional no tendrá ninguna responsabilidad por la organización del evento que corresponde en exclusiva al patrocinado, por el hecho del presente patrocinio que se acuerda en este contrato.

4.- Deberá hacer constar todos los logotipos e imágenes que se acompañan como anexo a este contrato Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Año Jubilar Lebaniego 2023-2024 y Cantabria Deporte, en todo el material de difusión y de papelería (cartelería, folletos, mupis, revistas, programas diarios...), publicidad estática, roll up, photocall, invitaciones, banderolas, lonas, vallas, carpas, web, redes sociales.... Que se realicen a propósito de la organización del concurso así como en web, redes sociales, ruedas de prensa y presentación a los medios de comunicación o al público, entrega de premios, retransmisiones in streaming, etc...

Consecuencia de lo anterior, el Patrocinado posee autorización para emplear esos logotipos durante todo el periodo de vigencia del contrato, finalizado el contrato por cualquier causa, el patrocinado perderá este derecho.

5.- Igualmente, se hará constar expresamente todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la competición cuenta con el patrocinio de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte / Dirección General de Deporte a través de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte.

6.- En cuantos actos públicos se realicen en el curso de la competición o relativas a la misma, tales como ruedas de prensa, presentación a los medios de comunicación o al público, comparecencias oficiales, entrega de premios, etc..., el patrocinado deberá recabar la presencia de un representante de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte/ Dirección General de Deporte haciendo constar expresamente en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que el proyecto cuenta con la colaboración de la Sociedad.

Esta comunicación deberá realizarse con plazo de tiempo suficiente para permitir la designación de representante por la Sociedad.

7.- La Sociedad podrá hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, publicaciones, información institucional, etc., sobre su participación como institución patrocinadora en la realización de las actividades patrocinadas, estando expresamente autorizada para ello por el patrocinado, incluso después de finalizado el presente contrato.

8.- A los efectos de ejecución de este contrato, el patrocinado deberá designar a una persona que actúe como responsable del mismo, y sirva de medio de contacto con la Sociedad, proporcionando teléfono, así como dirección de correo electrónico.

9.- Instalación de un obstáculo publicitario con los logotipos que se adjuntan como anexo a este contrato en la pista principal durante los días de competición, con especial énfasis durante las pruebas televisadas.

10.- Publicidad estática conforme a los logotipos que se adjuntan como anexo a este contrato, en la pista principal del evento y emisión de spots publicitarios en las retransmisiones.

11.- Finalizada la actividad objeto de patrocinio, Heras & Horses Events, S.L. deberá aportar junto a la factura, una memoria según el modelo facilitado por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte en la que detalle información suficiente que acredite el cumplimiento del objeto del contrato y la inserción de los logotipos determinados en el mismo, en todo el material de publicidad y difusión.

Esta memoria deberá estar firmada por el patrocinado recogiendo al final de la misma una declaración en virtud de la cual el representante legal de Heras Horses & Events S.L. manifieste bajo su responsabilidad que los datos e información recogidos son ciertos y se corresponden con la realidad.

12.- La memoria deberá recoger una explicación detallada de las acciones, intervenciones o momentos en los que se han realizado las actuaciones previstas en el contrato, incluyendo en su caso la documentación gráfica que pudiera considerarse necesaria o adecuada, tales como intervenciones en redes sociales, medios de comunicación, publicaciones, acciones publicitarias propias de la actividad, etc...

13.- No obstante, se considera contenido mínimo de esta memoria:

- Actos públicos en los que interviene un representante designado por la Sociedad, o se realizó referencia a este patrocinio.

- Publicidad estática en la competición.

- Publicidad incluida en cartelería, folletos u otros medios de difusión empleados por el contratista, escritos, gráficos, digitales, etc....

14.- El plazo máximo para aportar esta memoria será de un mes, desde el momento de finalización de la actividad, pudiendo ampliarse por otro mes más, a solicitud expresa por escrito del contratista.

Si la memoria aportada adoleciera de errores o su contenido fuera insuficiente, la Sociedad requerirá al contratista para que subsane la misma, advirtiéndole de los defectos observados en el plazo improrrogable de 15 días.

15.- Esta memoria se considera documento fundamental, entendiéndose que el contrato no se considerará cumplido, a efectos de pago, hasta que sea aportada en plazo y su contenido se corresponda con lo exigido."